INFORME DE EVALUACION FINAL

PROCESO DE CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA No. SVIV MIN C 016 DE 2026

Ocaña, 24 de julio del 2026

INFORMACION GENERAL

FUNDAMENTO LEGAL

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, el decreto 342 de 2019 sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia hacen parte Integra, para todos los efectos legales de la invitación y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

OBJETO

El municipio de Ocaña Norte de Santander desea contratar el **"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA MEDIANTE REPARCHEO ASFÁLTICO EN VÍAS URBANAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja del presente proceso es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS ($47.762.120) M/CTE.**

PROCEDIMIENTO

Publicación de la invitación	15de julio del 2026
Cierre Proceso	17de julio del 2026

PRESENTARON OFERTAS LOS PROPONENTES:

PROPUESTA No. 1	
PROPONENTE	PROCONSTRUCTORES E INVERSIONISTAS EN COMERCIALIZACIONES, SERVICIOS, SUMINISTROS, TRANSPORTES, CONSTRUCCIONES, OBRAS CIVILES, ACTIVIDADES AGROPECUARIAS E INDUSTRIALES S.A.S - PROCONSTRUCTORES S.A.S
NIT	900305491-8

PROPUESTA No. 2	
PROPONENTE	GEOVANNY ORTIZ PEREZ
NIT	88282468-2

A continuación, se presenta el informe de evaluación.

CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Esta evaluación estará a cargo de la Secretaría de Vías, Infraestructura y vivienda, quien verificará los requisitos que deben reunir los proponentes de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, y analizando lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el Único factor de selección es el precio.

Conforme a lo establecido en el N°5 del artículo. 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado con el articulo No. 2 del decreto 1860 del 2021, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Partimos de la base de que la invitación pública es el conjunto de normas, que rigen un proceso de mínima cuantía, así como el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

En ese orden de ideas, solo se verificarán los requisitos habilitantes al proponente que haya presentado el menor precio, si en llegado caso este no cumpliese, se seguirá con el proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Con base en lo anterior, se procederá a revisar la propuesta económica de la oferta presentada por el proponente **PROCONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con el NIT 900305491-8, Representante Legal **WILDER JOSUE PACHECO LLAIN** identificado con la C.C. No. 88.285.933 quien ofertó la suma de **CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($40.120.182) MCTE**, valor que incluye los costos de A.I.U. y el I.V.A., en la cual dicha oferta presenta operaciones aritméticas correctas.

PROPUESTA No. 1	
PROPONENTE	PROCONSTRUCTORES E INVERSIONISTAS EN COMERCIALIZACIONES, SERVICIOS, SUMINISTROS, TRANSPORTES, CONSTRUCCIONES, OBRAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS E INDUSTRIALES PROCONSTRUCTORES S.A.S
NIT	900305491-8
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER JOSUE PACHECO LLAIN
C.C. No.	88.285.933
PROPUESTA ECONOMICA	$40.120.182

PROPUESTA No. 2	
PROPONENTE	GEOVANNY ORTIZ PEREZ
NIT	88282468-2
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
C.C. No.	88.282.468

PROPUESTA ECONOMICA	$46.751.000

Habiendo verificado el valor de la propuesta económica mas baja presentada al proceso se determina que el proponente **PROCONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con el NIT 900305491-8, Representante Legal **WILDER JOSUE PACHECO LLAIN** identificado con la C.C. No. 88.285.933, cumple con los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto.

Con base en lo anterior, se procede a realizar la evaluación a la oferta presentada:

1. EVALUACION JURIDICA.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación financiera, técnica y económica. Se evaluará CUMPLE O NO CUMPLE.

NO.	DESCRIPCION	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Carta De Presentación De La Propuesta	SI	La propuesta se encuentra abonada por ingeniero civil aportando documentación requerida, por lol cual cumple con la condición Ley 842 de 2003 AURA MILENA PACHECO LLAIN Ingeniera Civil, con Matrícula Profesional No. 54202091485NTS y C. C. No. 37.327.571 de OCAÑA NS
2	Copia documento de identidad	SI	
3	Certificado de existencia y representación legal	SI	El proponente acredita certificado de existencia y representación legal.
4	Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales	SI	El proponente acredita formato 6.
5	Boletín de responsables Fiscales	SI	
6	Certificado de antecedes judiciales	SI	
7	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI	
8	Certificado de medidas correctivas	SI	
9	Certificado deudores alimentarios morosos REDAM	SI	
10	Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	N/A	

De acuerdo con lo anterior, el concepto general en la evaluación jurídica es CUMPLE JURIDICAMENTE.

2. EVALUACION TECNICA

- **EXPERIENCIA GENERAL**

CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

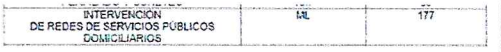
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico). **Y**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a calificar (rango % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

El oferente acredita la siguiente experiencia:

ENTIDAD CONTRATANTE	RELACION OBJETO CONTRATO ACREDITADO	VALOR	OBSERVACIONES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	REALIZAR EL MANTENIMIENTO SOBRE LA VIA DE ACCESO AL AEROPUERTO AGUAS CLARAS DE OCAÑA	$488.800.000,00	El proponente NO CUMPLE, ya que "...EL MANTENIMIENTO..." no se encuentra consagrado como exigencia en la Matriz 1 – Experiencia.

AC INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S	OBRAS CIVILES DE TURPAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCA VIAL PARATRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL EUROPA CONDOMINO, EN OCAÑA NORTE DE SANTANDER	$60.420.155	El proponente NO CUMPLE. Acorde al numeral 4.5.5. de la Invitación Pública para acreditar la experiencia entre particulares se requiere "Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional." Ahora bien, el proponente anexa en la subsanación una certificación particular expedida por **AC Ingeniería de Colombia** con las siguientes características: "VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 149.500.000,00 PLAZO: Cinco (5) meses FECHA E INICIO: 2 de septiembre de 2015 FECHA DE RECIBO Y FINAL: 2 de febrero de 2016 " Al revisar la documentación aportada en la etapa de subsanación, se evidencia que la certificación expedida por el contador relaciona facturas comprendidas entre las fechas 07/09/2015 a 01/10/2016. Como el período del contrato acreditado hace referencia del 02 de septiembre de 2015 al 02 de febrero de 2016, se tendrán en cuenta las facturas

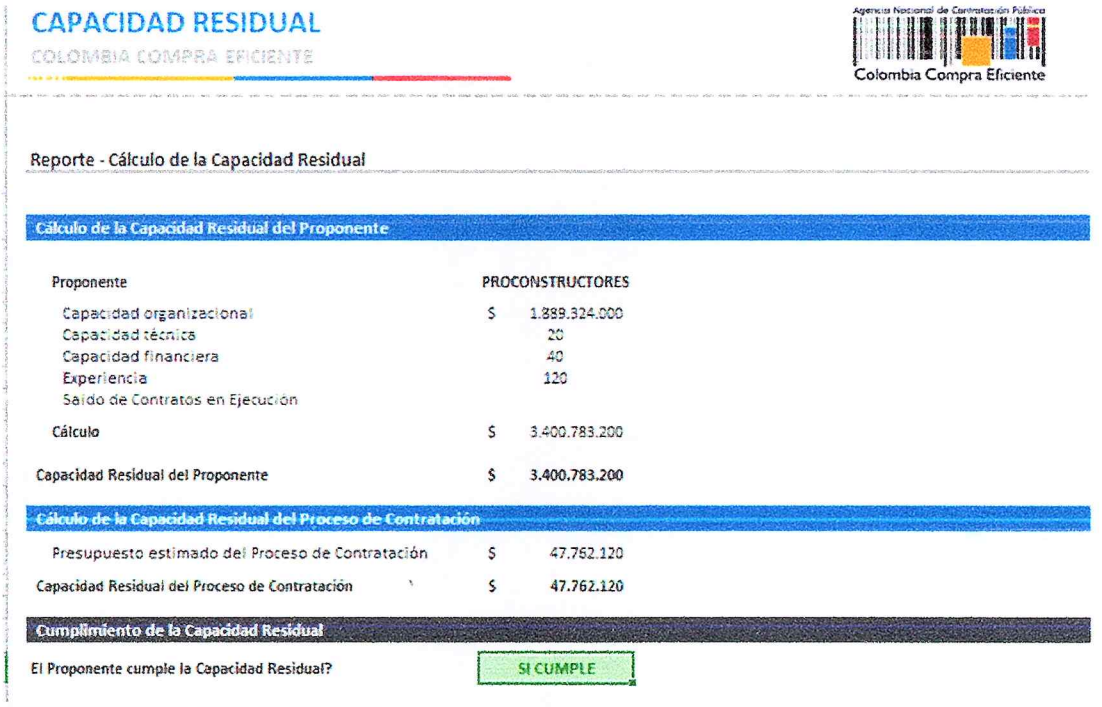
			expedidas en dicho lapso, lo cual arroja un total de $60.420.155, precio que no concuerda con lo expresado en la certificación, y de lo cual tampoco se expresa en la subsanación y/o certificación del contador. De otra parte, en la certificación expedida por **AC Ingeniería de Colombia** hace relación de manera general: INTERVENCION DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS \| ML \| 177 El oferente pretende acreditar la exigencia de la Matriz 1 – Experiencia de "*... intervención de redes de servicios públicos.*", sin que la certificación allegada precise que las actividades desarrolladas correspondan a alguno de los servicios públicos domiciliarios definidos en el artículo 1° de la Ley 142 de 1994, que reza: "*ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación de la ley. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.*" Por tal motivo, no es posible verificar que la experiencia acreditada corresponda al objeto y alcance requeridos en el presente proceso de selección, por lo que el requisito habilitante de experiencia no se encuentra satisfecho.

			En este orden de ideas, se concluye que el proponente no subsanó en debida forma el requerimiento efectuado por la entidad, configurándose la causal de rechazo prevista en el numeral: "***1.15. CAUSALES DE RECHAZO, literal E,*** del Documento Base, que establece: *"Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."*

Teniendo en cuenta lo anterior NO CUMPLE con la experiencia solicitada.

- **CAPACIDAD RESIDUAL**

se procede a realizar el calculo de capacidad residual, conforme al aplicativo de colombia compra eficiente.



CAPACIDAD RESIDUAL

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Colombia Compra Eficiente

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente		
Proponente		PROCONSTRUCTORES
Capacidad organizacional	$	1.889.324.000
Capacidad técnica		20
Capacidad financiera		40
Experiencia		120
Saldo de Contratos en Ejecución		
Cálculo	$	3.400.783.200
Capacidad Residual del Proponente	$	3.400.783.200
Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación		
Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	47.762.120
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$	47.762.120
Cumplimiento de la Capacidad Residual		
El Proponente cumple la Capacidad Residual?		SI CUMPLE

- **RESUMEN REQUISITOS TECNICOS**

FACTOR	CUMPLE
EXPERIENCIA	NO
CAPACIDAD RESIDUAL	SI

De acuerdo con lo anterior, el concepto general en la evaluación es NO CUMPLE TECNICAMENTE.

3. PROPUESTA ECONOMICA

El municipio de Ocaña estima el valor de la contratación a realizar en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS ($47.762.120) M/CTE y todos los impuestos de ley, que corresponde al monto asignado en el presupuesto oficial, vigencia 2026.

El valor de la propuesta económica presentada por el proponente PROCONSTRUCTORES S.A.S. identificada con el NIT 900305491-8, Representante Legal WILDER JOSUE PACHECO LLAIN identificado con la C.C. No. 88.285.933, quien ofertó la suma de cuarenta millones ciento veinte mil cientos ochenta y dos pesos ($40.120.182) MCTE

Una vez realizada la revisión de la propuesta económica presentada por el proponente, se constató que cumple integralmente con los requisitos establecidos en la invitación pública, evidenciándose que los ítems, valores unitarios y valor total de la oferta se encuentran correctamente diligenciados, sin inconsistencias aritméticas ni desviaciones frente a las condiciones exigidas por la entidad.

Al oferente se le concedió el plazo legal de subsanación, la cual no fe realizada correctamente, motivo por el cual incurrió en la causal de rechazo de la oferta: *"E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación,*

aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base."

RESULTADO DE LA EVALUACION:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CALIFICACIÓN FINAL
PROCONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A	N/A

Se procede a realizar la segunda oferta, presentada por GEOVANNY ORTIZ PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.282.468; ofertada por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($46.751.000) MCTE

4. EVALUACION JURIDICA.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación financiera, técnica y económica. Se evaluará CUMPLE O NO CUMPLE.

NO.	DESCRIPCION	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Carta De Presentación De La Propuesta	SI	
2	Copia documento de identidad	SI	
3	Certificado de existencia y representación legal	SI	El proponente Registro Único Tributario ya que es una persona natural
4	Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales	SI	El proponente acredita formato 6.
5	Boletín de responsables Fiscales	SI	
6	Certificado de antecedes judiciales	SI	
7	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI	
8	Certificado de medidas correctivas	SI	
9	Certificado deudores alimentarios morosos REDAM	SI	
10	Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	N/A	

De acuerdo con lo anterior, el concepto general en la evaluación jurídica es CUMPLE JURIDICAMENTE.

5. EVALUACION TECNICA

- **EXPERIENCIA GENERAL**

CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico). **Y**
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (Ítem 7 del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

El oferente acredita la siguiente experiencia:

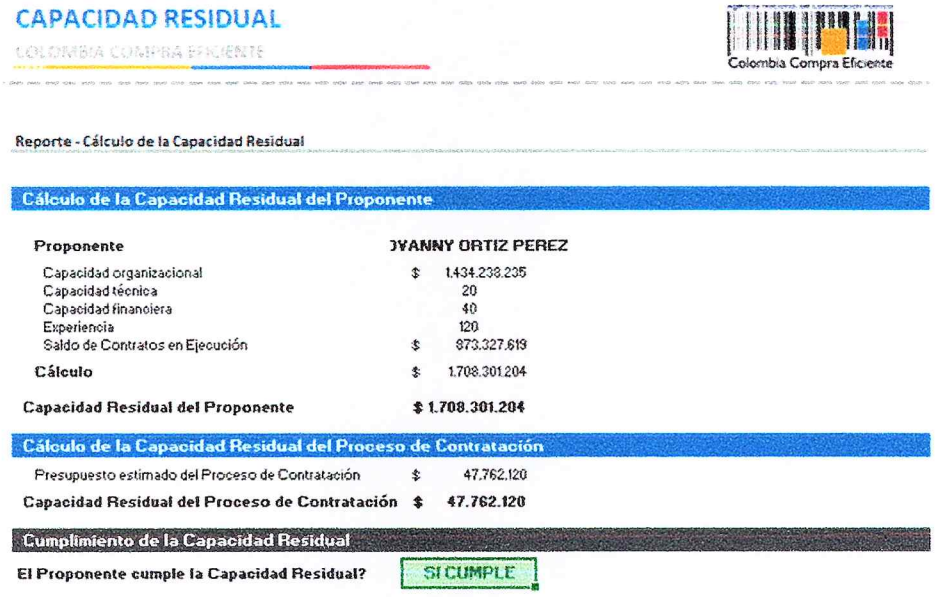
ENTIDAD CONTRATANTE	RELACION OBJETO CONTRATO ACREDITADO	VALOR	OBSERVACIONES
MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER	PAVIMENTACION VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	$215.613.693,5	El proponente NO CUMPLE, ya que la Matriz 1 – Experiencia, requiere: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos."

Municipio de Ábrego – Norte de Santander	Construcción de obras de alcantarillado sanitario, acueducto, pavimento rígido y zonas peatonales en la carrera 7 entre la Avenida La Piñuela y la calle 6B y entre las calles10 y 15 del casco urbano del municipio de Ábrego, departamento Norte de Santander	$102.236.669,5	El proponente CUMPLE

Teniendo en cuenta lo anterior CUMPLE con la experiencia solicitada.

- **CAPACIDAD RESIDUAL**

se procede a realizar el calculo de capacidad residual, conforme al aplicativo de colombia compra eficiente.



CAPACIDAD RESIDUAL

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Colombia Compra Eficiente

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente		JYANNY ORTIZ PEREZ
Capacidad organizacional	$	1.434.238.235
Capacidad técnica		20
Capacidad financiera		40
Experiencia		120
Saldo de Contratos en Ejecución	$	873.327.619
Cálculo	$	1.708.301.204
Capacidad Residual del Proponente		**$ 1.708.301.204**

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$	47.762.120
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$**	**47.762.120**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual? SI CUMPLE

- **RESUMEN REQUISITOS TECNICOS**

FACTOR	CUMPLE
EXPERIENCIA	SI
CAPACIDAD RESIDUAL	SI

De acuerdo con lo anterior, el concepto general en la evaluación es CUMPLE TECNICAMENTE.

6. PROPUESTA ECONOMICA

El municipio de Ocaña estima el valor de la contratación a realizar en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS ($47.762.120) M/CTE y todos los impuestos de ley, que corresponde al monto asignado en el presupuesto oficial, vigencia 2026.

El valor de la propuesta económica presentada por el proponente GEOVANNY ORTIZ PEREZ identificado con la C.C. No. 88.282.468, quien ofertó la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($46.751.000) MCTE

Una vez realizada la revisión de la propuesta económica presentada por el proponente, se constató que cumple integralmente con los requisitos establecidos en la invitación pública, evidenciándose que los ítems, valores unitarios y valor total de la oferta se encuentran correctamente diligenciados, sin inconsistencias aritméticas ni desviaciones frente a las condiciones exigidas por la entidad. No obstante, como el oferente no cumple con los requisitos habilitantes la propuesta económica no puede evaluarse aún.

RESULTADO DE LA EVALUACION:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CALIFICACIÓN FINAL
GEOVANNY ORTIZ PEREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7. CONCLUSION INFORME

Una vez vencido el termino de traslado del informe de evaluación preliminar, y habiendo recibido las debidas subsanaciones, y en atención de los resultados contenidos en el mismo, la entidad procede a adjudicar el proceso de selección a GEOVANNY ORTIZ PEREZ identificado con NIT No. 88.282.468.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026 en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

GUSTAVO CASTILLA VERGEL
Secretario de Vías, Infraestructura y

PROYECTÓ: CAROL MELIZA NORIEGA PÉREZ – APOYO CONTRATACION
REVISÓ: EDWIN EDGARDO BERMÚDEZ PINTO – ASESOR JURÍDICO
APROBÓ: GUSTAVO CASTILLA VERGEL – SECRETARIO DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA